

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2019-0186, Sucesión de MANUEL LÓPEZ LÓPEZ y TEODOLINDA LEÓN MARÍN.

Vista la solicitud que milita en el documento digital No. 29 y por ser procedente, se dispone:

1. Deberá la partidora aquí designada, Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, allegar la partición corregida teniendo en cuenta la nota devolutiva de que trata el texto mencionado en el introductorio y resaltando la corrección o correcciones respectivas. Para tal efecto se le concede a la togada el término de veinte (20) días.

A su vez, la memorialista deberá prestar total colaboración a la partidora para culminar la tarea establecida en el inciso anterior.

Por Secretaría líbrese a la partidora la comunicación correspondiente.

2. Hecho lo anterior, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12126df9fdc59e1ced6ea2d78e4e2e734bca9912e7814dc273ae5a1117679b94

Documento generado en 10/03/2023 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>